

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-210818

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 280

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””280) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en el Diario Oficial, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO OCHO:**

**CONSIDERANDO:**

- I- **Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común, de conformidad al artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.**
- II- **Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.**
- III- **Que es necesario adecuar los criterios técnicos de la ordenanza supra mencionada a la realidad actual del municipio. Facultad que le otorga el artículo 30 número 4 del Código Municipal.**

**Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.**

**Art.1. Refórmese el acápite LOCALES EXTERIORES, del artículo 6, de la manera siguiente:**

**Arrendamiento de Locales Comerciales en Propiedad Municipal, tales como Mercados Municipales, Terminales de autobuses, entre otros.**

Tasa mensual para locales comerciales dentro del Mercado Dueñas.	US\$ 7.00 por mt <sup>2</sup>
--	-------------------------------

Tasa mensual para locales comerciales en predios municipales.	US\$ 14.00 por mt2
---	--------------------

**Art.2. Refórmese el numeral romano vii, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:**

vii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área menor a los 10 m2.	US\$ 20.00
--	------------

**Art.3. Refórmese el numeral romano viii, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:**

viii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 10.01 m2 y menor de 20 m2.	US\$ 50.00
---	------------

**Art.4. Refórmese el numeral romano ix, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:**

ix. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 20.01 m2.	US\$ 5.00 x m2
--	----------------

**Art.5. Refórmese el numeral romano xi, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:**

xi. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría alquiler de implementos deportivos.	US\$ 50.00
--	------------

**Art.6. Refórmese el acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, incorporando los siguientes numerales romanos:**

xii. Uso de espacio público de área accesoria a la adjudicada (área de mesas y similares).	US\$ 1.25 x m2
xiii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de juegos infantiles sin consumo de energía eléctrica.	US\$ 2.50 x m2
xiv. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de juegos infantiles con consumo de energía eléctrica.	US\$ 5.00 x m2
xv. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de locales comerciales con inversión municipal.	US\$ 14.00 x m2

**Art. 7. La presente ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.**

2. Ordénese la publicación del Decreto número OCHO, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.

4. **Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
5. **Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**